

Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo de la provincia de Jaén.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Empleo, sita en Avda. Hytasa, 14, de Sevilla, y en el de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo en Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 2006.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

RESOLUCION de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de ayudas para los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

Examinadas solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 10 de octubre de 2006, del Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la ejecución de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo de la provincia de Almería.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Empleo, sita en Avda. Hytasa, 14, de Sevilla, y en el de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo en Almería, a partir del mismo día de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 2006.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publica un extracto del contenido de la resolución del Delegado Provincial de Almería por la que se conceden subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 21 de junio de 2006, se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que

realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2006 (BOJA núm. 129, de 6 de julio de 2006).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

R E S U E L V O

Anunciar la publicación en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, del contenido íntegro de la resolución de concesión de las subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, dictada al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2006.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.7 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006) y en la resolución de concesión, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de la misma, la entidad beneficiaria deberá formular la aceptación o renuncia expresa, con la advertencia de que, si transcurrido este plazo no lo hiciera, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Almería, 27 de septiembre de 2006.- El Delegado, Clemente García Valera.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 24 de octubre de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias en la provincia de Málaga mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el comité de empresa de Empresa Pública de Emergencias Sanitarias en la provincia de Málaga, ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de la de la misma en la provincia de Málaga desde las 00,00 horas del día 30 de octubre de 2006 y con carácter indefinido.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias en la provincia de Málaga prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias en la provincia de Málaga desde las 00,00 horas del día 30 de octubre de 2006 y con carácter indefinido, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de las Delegación Provincial de Málaga se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2006.

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

A) Equipos Asistenciales (de lunes a domingo):

De 8,00 a 20,00 horas: 1 Equipo de Emergencias formado por un médico, un enfermero y un Técnico de Emergencias, con base en Málaga, Hospital Civil.

De 20,00 a 8,00 horas: 1 Equipo de Emergencias formado por un médico, un enfermero y un Técnico de Emergencias, con base en Málaga, Hospital Civil.

De 9,00 a 21,00 horas: 1 Equipo de Coordinación Avanzada (ECA) formado por un enfermero y un Técnico de Emergencias, con base en Málaga, Hospital Civil.

De 9,00 a 21,00 horas: 1 Equipo de Emergencias formado por un enfermero y un Técnico de Emergencias, con base en Málaga, Hospital Clínico.

De 13,00 a 1,00 horas: 1 Equipo de Emergencias formado por un médico, un enfermero y un Técnico de Emergencias, con base en Málaga, Centro de Salud Puerta Blanca.

De 8,00 a 20,00 horas: 1 Equipo de Coordinación Avanzada (ECA) formado por un enfermero y un Técnico de Emergencias, con base en Málaga, Centro de Salud Puerta Blanca.

De 20,00 a 8,00 horas: 1 Equipo de Coordinación Avanzada (ECA) formado por un enfermero y un Técnico de Emergencias, con base en Málaga, Centro de Salud Puerta Blanca.

De 7,30 a 19,30 horas: 1 Equipo de emergencias formados por un médico, un enfermero y un Técnico de Emergencias, con base en Málaga, Centro de Salud de Huelin.

De 19,30 a 7,30 horas: 1 Equipo de Emergencias formado por un médico, un enfermero y un Técnico de Emergencias, con base en Málaga, Centro de Salud de Huelin.

De 12,00 a 00,00 horas: 1 Equipo de Coordinación Avanzada (ECA) formado por un enfermero y un Técnico de Emergencias, con base en Málaga, Centro de Salud de Huelin.

De 9,00 a 21,00 horas: 1 Equipo de Emergencias formado por un médico, un enfermero y un Técnico de Emergencias, con base en Vélez-Málaga, Centro de Salud.

De 21,00 a 9,00 horas: 1 Equipo de Emergencias formado por un médico, un enfermero y un Técnico de Emergencias, con base en Vélez-Málaga, Centro de Salud.

De 9,00 a 21,00 horas: 1 Equipo de Emergencias formado por un médico, un enfermero y un Técnico de Emergencias, con base en Centro de Salud de Las Lagunas.

De 9,00 a 21,00 horas: 1 Equipo de Emergencias formado por un médico, un enfermero y un Técnico de Emergencias, con base en Centro de Salud Las Lagunas.

De 9,00 a 21,00 horas: 1 Equipo de Emergencias formado por un médico, un enfermero y un Técnico de Emergencias, con base en Centro de Salud de San Pedro de Alcántara.

De 21,00 a 9,00 horas: 1 Equipo de Emergencias formado por un médico, un enfermero y un Técnico de Emergencias, con base en Centro de Salud de San Pedro de Alcántara.

Los horarios anteriores se refieren a los 365 días del año.

B) Sala de Coordinación.

De 8,00 a 20,00 horas: 1 médico Coordinador todos los días.

De 20,00 a 8,00 horas: 1 médico Coordinador todos los días.

De 10,00 a 22,00 horas: 1 médico Coordinador de refuerzo todos los días.

De 12,00 a 24,00 horas: 1 médico Coordinador de refuerzo todos los días.

De 9,00 a 21,00 horas y de 21,00 a 9,00 horas: 2/6 de un turno completo de médico Coordinador con cobertura según cuadrante de turnos, garantizando la cobertura de este puesto en todo momento.

C) Localización.

1 médico, un enfermero y Técnico de Emergencias en localización las 24 horas del día los 365 días del año y las am-

placiones que, en su caso, se dispongan durante el conflicto con comunicación previa al Comité de Huelga.

D) Otro personal.

Administración: 1 administrativo EPES que dedicará 2 horas diarias a funciones de recepción y registro de documentación clínica (de lunes a viernes).

Responsable de vehículos: 1 Técnico de emergencias de 10,00 a 15,00 horas de lunes a viernes.

Estarán incluidos en los servicios mínimos la totalidad de las funciones y actuaciones que se describen en el Proceso Asistencial de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, y el resto de los procesos de soporte que lo hacen posible.

Específicamente, sin perjuicio de lo anteriormente dicho, deben entenderse incluidas las siguientes:

Tareas de documentación que repercuten en la asistencia al paciente: partes de lesiones, partes de accidentes; así como la documentación relacionada con el mantenimiento de vehículos, material electromédico y otros necesarios para garantizar la asistencia. Se incluye también el curso de la documentación obligatoria al Centro de Coordinación.

Seguimiento y continuidad asistencial: Confección de historia clínica, registro de enfermería y registro de Equipos de Coordinación Avanzada. Transmisión al centro de Coordinación de los status de activación, llegada al lugar y disponible, ya sea de forma automática o telefónica, del hospital de destino en caso de traslado al hospital y diagnóstico, así como nombre del paciente o número de historia cuando se trate de una persona desconocida.

Revisión de las unidades asistenciales.

Revisión de almacenes, recepción y solicitud de pedidos de material a Servicios Hospitalarios y reposición de material en los vehículos sanitarios. Revisión y ordenación del material por el responsable a las bases de Málaga, actuándose en las bases periféricas conforme a los procedimientos habituales. Control de caducidades y estocaje mínimo de medicamentos y material fungible. Control y supervisión del material electromédico.

Todas las funciones referentes a la limpieza de la unidad asistencial: limpieza interior que garantice las condiciones higiénico-sanitarias para la asistencia.

Los dispositivos específicos de carácter no ordinario que sean encomendados por los poderes públicos a las EPES, en cumplimiento de las funciones asistenciales que prevén sus normas de creación.

Funciones de tutorización sólo de profesionales que vayan a ser contratados en el plazo de un mes, o bien que se trate de personal de la empresa que vaya a reincorporarse de nuevo a la misma.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 16 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 513/2006, promovido por doña María Asunción de Bustamante Santana y don Manuel Jesús Verdú Peral y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 16 de octubre de 2006, se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba.

«RESOLUCION DE 16 DE OCTUBRE DE 2006, DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE EDUCACION DE CORDOBA, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO CUATRO DE CORDOBA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-AMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO NUM. 513/2006, PROMOVIDO POR DOÑA MARIA ASUNCION DE BUSTAMANTE SANTANA Y DON MANUEL JESUS VERDU PERAL Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO».

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba, se ha efectuado requerimiento para que se remita el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 513/2006, interpuesto por doña María Asunción de Bustamante Santana y don Manuel Jesús Verdú Peral, contra la Resolución de 25 de julio de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Y se ordena a la Administración demandada, que la Resolución que se dicte acordando remitir el expediente, la notifique en el plazo de cinco días a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso en el plazo de nueve días.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 513/2006.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador. o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 16 de octubre de 2006.- La Delegada, María Dolores Alonso del Pozo.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 26 de septiembre de 2006, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Alcaucín (Málaga) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un